1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

FECHA DE ELABORACIÓN	05 DE OCTUBRE DE 2026	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA DEFENSA JUDICIAL, LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA**	
VALOR	$ 12.648.400 COP	
PLAZO	DOS (02) MESES Y VEINTIÚN (20) DÍAS CALENDARIO	
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.	
SERIE DOCUMENTAL	CONTRATOS ESTATALES.	
TIPO DE DOCUMENTO	ESTUDIOS PREVIOS.	
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	80120000 Servicios legales	80121700 Servicio de responsabilidad civil
CÓDIGO	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**
2.1.2.02.02.008.03	Servicios jurídicos	Recursos Propios

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1. CONVENIENCIA GENERAL.

Que el eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, *"Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones"*, Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"* Ley 691 de 2001 *"Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia"* y Ley 1122 de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*. las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación de los servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

Que, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas en el marco de la Ley 100 de 1993 como entidad con espíritu de autosostenibilidad, criterio que se colige del concepto que indica: **ARTÍCULO 194. NATURALEZA.** *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública*

descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo". Reglamentado por el Decreto 780 de 2016, artículo 2.5.3.8.4.2.1 (que compiló el artículo 5 del Decreto 1876 de 1994) – Organización. Literal a: *"**De logística**. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y, realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación".*

Que, la **ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA**., conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos Macroprocesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo con su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del Macroproceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para la ESE.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994), la cual establece en su artículo 2° que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente la Resolución 710 de 2012 del Ministerio de Salud, modificada por la Resolución 743 de 2013 y por la 408 de 2018, a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, concordante con el artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, que compiló el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se rigen por las normas del derecho privado y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

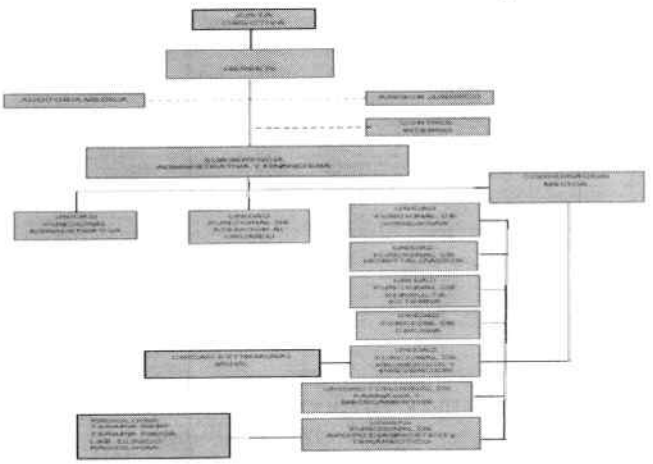
Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, modificada por las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual". En dicho acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

> Que el Manual de Contratación se aprobó mediante Acuerdo No 04 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual* se *adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena'*

Que el artículo 2.5.3.8.4.1.4 del Decreto 780 de 2016 (que compiló el artículo 4 del Decreto 1876 de 1994), están expresamente señalados los objetivos a alcanzar:

> *ARTICULO 4o. **OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*
> *a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
> *b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
> *c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
> *d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
> *e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
> *f. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".*

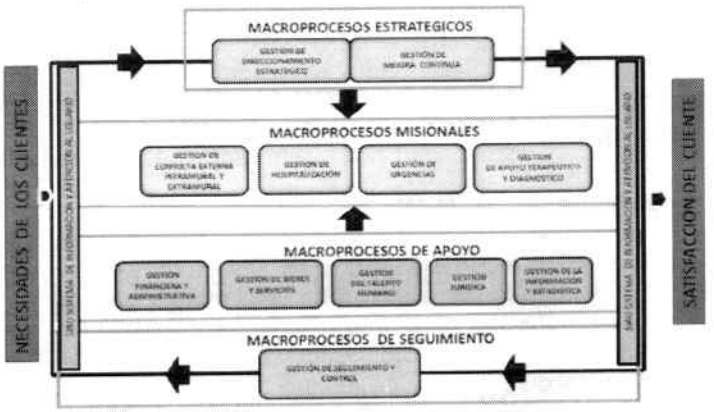
Que, la Estructura Organizacional de la ESE Hospital Local de Tauramena se encamina a la prestación de servicios de salud, con enfoque de Atención Primaria, en el nivel de Baja y de mediana complejidad, con estándares de calidad que permiten asegurar al usuario la satisfacción de sus necesidades. Está definida por unidades funcionales en el siguiente esquema:



Acorde con el esquema organizacional descrito, corresponde a la Subgerencia Administrativa y Financiera formular las políticas institucionales orientadas a la gestión de los recursos financieros. De conformidad con la estructura de los procesos institucionales, esta dependencia hace parte del macroproceso de apoyo, en el cual se integran los procesos de gestión financiera y administrativa.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan de Gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena: ***"Modernizando y Humanizando los Servicios de Salud"***, se encuentran:

- **Gestión de Dirección y Gerencia:** Cumplimiento de logros estratégicos, Desarrollo e implementación Del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
- **Gestión Financiera y Administrativa:** Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la administración de los recursos requeridos para la adecuada prestación de los servicios de salud. La Gestión Administrativa se encuentra alineada con la perspectiva de desarrollo.
- **Gestión Clínica o Asistencial:** Son las relacionadas con el conjunto de procesos orientados a la prestación de servicios de salud a los usuarios, en concordancia con su nivel de complejidad, portafolio de servicios y capacidad resolutiva de la entidad.



Por otra parte La ESE cuenta con trece (13) procesos misionales, los cuales se encuentran plenamente documentados en el mapa de procesos atendiendo al modelo de operación establecido a partir de la identificación de procesos y sus interrelaciones, los cuales fueron agrupados en cuatro grandes macro-procesos de acuerdo con las definiciones tanto del MECI, el Sistema de Gestión de Calidad son: **Macro-procesos Estratégicos, Macro-procesos Misionales, Macro-procesos de Apoyo y Macro-proceso de Evaluación y Control.**

Que, el **Macro-procesos de Apoyo** Incluye todos aquellos procesos para la provisión de los recursos que son necesarios en los procesos estratégicos y misionales, donde la presente necesidad se centra en el rol que debe cumplir el talento humano que se requiera contratar para la ejecución de las acciones relacionadas con la **Gestión Financiera y Administrativa** proyectándose dentro de los resultados esperados responden a la necesidad de fortalecer la gestión del aseguramiento desde la defensa judicial de los intereses de la entidad, mediante el acompañamiento jurídico oportuno, la prevención del daño antijurídico y la adecuada atención de procesos y actuaciones judiciales y administrativas.

Que, lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena, contribuyen a cumplir con los fines del Estado, tienen una doble connotación;

por una parte, ser un derecho fundamental directo y, por la otra, un servicio público que no puede ser interrumpido por causas puramente formales, el único fin es que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, a saber: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que la actividad administrativa de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Que las entidades estatales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

2.2. CONVENIENCIA ESPECÍFICA.

El **Macroproceso de Apoyo** incluye todos aquellos procesos para la provisión de los recursos que son necesarios en los procesos estratégicos y misionales, donde la presente necesidad se centra en el rol que debe cumplir el talento humano que se requiera contratar para la ejecución de las acciones relacionadas con el **Proceso de Gestión Jurídica**, puesto que en la matriz DOFA se ha definido, dentro de las debilidades y amenazas, la relacionada con la necesidad de disponer de conocimiento sobre los parámetros de la contratación, para lo cual es necesario, desde la asesoría jurídica, cumplir con las disposiciones legales y jurídicas en los procesos de contratación.

En tal virtud, es imprescindible definir en la presente necesidad que, a través de la Ley 10 de 1990, se reorganizó el Sistema Nacional de Salud, consagrando que la prestación de los servicios de salud, en todos los niveles, es un servicio público a cargo de la Nación y que forman parte del sector salud – subsector oficial las entidades o instituciones públicas de seguridad social, en lo pertinente a la prestación de servicios de salud. En el Municipio de Tauramena, dicho servicio esencial es garantizado por el único Prestador de Servicios de Salud de carácter público, representado por el Hospital Local de Tauramena, Empresa Social del Estado, creado mediante Acuerdo Municipal No. 021 de 1997.

La E.S.E. Hospital Local de Tauramena es una entidad de derecho público descentralizada por servicios del nivel municipal, creada en el marco de lo definido en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, que consagró: *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso"*, y cuya naturaleza jurídica se define ampliamente en el Decreto 780 de 2016 (que compiló el Decreto 1876 de 1994). Asimismo, el régimen jurídico preceptúa en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación"*.

El Hospital Local de Tauramena se encuentra dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, e integra el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Su objeto es la prestación de los servicios de salud y forma parte de la Red Pública del Departamento de Casanare. Se encuentra habilitado para la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención y algunos de mediana complejidad, con una oferta de servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa, promoción y prevención, laboratorio clínico, imágenes diagnósticas y apoyo terapéutico, traslado de pacientes a centros de referencia durante las 24 horas de forma continua y acciones extramurales. Los servicios que ofrece el Hospital se encuentran habilitados bajo el código 854100008001 como Prestador de Servicios de Salud, conforme consta en la certificación expedida por la Secretaría de Salud Departamental de Casanare el 14 de diciembre de 2020.

La E.S.E. cuenta con empleados públicos y trabajadores oficiales de planta, así como con contratistas vinculados mediante contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Constantemente se presentan consultas, observaciones, requerimientos, quejas e inconformidades por parte del personal de planta, las cuales deben ser atendidas de forma prioritaria por la Subgerencia y/o Gerencia, siendo indispensable para ello la asesoría jurídica en derecho, con el fin de prevenir afectaciones a los derechos e intereses del personal o la interposición de acciones judiciales en contra de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena. De otra parte, la litigiosidad contra la entidad constituye una situación que la E.S.E. debe afrontar de manera permanente, con el fin de defender el patrimonio público, al tratarse de una entidad de derecho público, de acuerdo con las actuaciones y procesos judiciales que debe atender la E.S.E. Hospital Local de Tauramena.

Por otra parte, la Subgerencia tiene asignadas dentro de sus funciones la proyección de la etapa precontractual, así como el seguimiento de los contratos de adquisición de bienes y servicios y su posterior liquidación. Lo anterior, sumado a las múltiples funciones a su cargo, conlleva a que la labor de proyección de los documentos propios de las etapas precontractual, contractual y postcontractual sea más demorada, afectándose la oportunidad de respuesta a las diferentes áreas de la E.S.E.

2.3. CONVENIENCIA JURÍDICA

Que, con sujeción a lo previsto en el artículo 120 de la Ley 2220 de 2022, se dispone dentro de las funciones del Comité de Conciliación definir previamente, para la contratación de abogado externo, el perfil profesional requerido, el cual quedó establecido en el Acta No. 03 de fecha 9 de enero de 2024. En dicha acta se establece la exigencia de que el profesional que sea contratado para desempeñar las actividades de asesor jurídico externo cumpla con las condiciones que determinan su idoneidad y experticia, a saber: *"Abogado titulado y con tarjeta profesional, con siete (7) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada en actividad litigiosa"*.

Es importante indicar que, conforme al análisis realizado por la E.S.E. Hospital Local de Tauramena respecto de la necesidad de vincular personal a la planta de la entidad, y atendiendo las directrices emitidas por el Gobierno Nacional en materia de formalización del empleo público, se evaluaron las necesidades tanto del área administrativa como del área asistencial, con especial énfasis en esta última, por corresponder a la

razón de ser de la entidad hospitalaria, esto es, la prestación de servicios de salud a la población, para lo cual se requiere contar con médicos, enfermeros y demás profesionales y personal asistencial.

En este contexto, la E.S.E. realizó el correspondiente análisis de las condiciones técnicas, administrativas, presupuestales y financieras relacionadas con la posibilidad de establecer y adoptar una planta temporal, así como de las necesidades de talento humano requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios institucionales. Como resultado de este análisis, se identificaron las condiciones y limitaciones que presenta actualmente la entidad para la implementación de una planta temporal, particularmente desde el punto de vista presupuestal y financiero, razón por la cual se hace necesario continuar atendiendo las necesidades de talento humano mediante las modalidades de vinculación que resulten procedentes, de acuerdo con las necesidades institucionales y el marco jurídico aplicable.

"Abstenerse de realizar durante la presente vigencia la creación de planta temporal, dado que el ente hospitalario carece de los recursos financieros necesarios para su sostenimiento, los cuales, según la proyección presupuestal anual, en consonancia con las cifras contempladas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, evidencian estimaciones financieras para los próximos diez años no alentadoras, en razón a que los ingresos proyectados no alcanzan a soportar las cargas laborales planteadas. Decisión avalada por la Alta Dirección, en coadyuvancia con los miembros del Comité, la cual establecerá lineamientos diferentes en la medida en que surjan nuevas directrices nacionales con sustento legislativo que permitan, con garantía de sostenibilidad financiera para las Empresas Sociales del Estado, ejecutar con gradualidad dichas medidas legales, que sopesen ante todo su continuidad y la no afectación de sus servicios."

Con fundamento en lo expuesto se considera **NECESARIO** garantizar el acompañamiento de un profesional del derecho con experiencia en el ramo para que brinde apoyo jurídico externo y representación judicial a la ESE con el fin de cumplir a cabalidad con las acciones que contempla el Proceso de Gestión Jurídica en el procedimiento de representación judicial. Es **CONVENIENTE** en atención a que tratándose de una entidad pública del sector salud, se disponga de un *Abogado Titulado y con Tarjeta Profesional con siete (7) años de experiencia profesional de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada en actividad litigiosa.* para apoyar a la Subgerencia el buen desarrollo y asesoría en materia de administración del recurso humano ante las diferentes situaciones administrativas que se generan en el campo del derecho administrativo público. Es **OPORTUNO** garantizar la vinculación de persona natural **NIVEL.** Profesional Administrativo **PERFIL**: Profesional Administrativo **CATEGORÍA** 1 **REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**: Título profesional universitario, con siete (7) años de experiencia profesional de los cuales se deben acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, según lineamiento trazado por el Comité de conciliación de la ESE según consta en Acta No. 03 de fecha 9 de Enero del 2024, con sujeción a lo previsto en el Decreto 1069 del 2015, como quiera que la planta de personal no existe el profesional de planta con el citado perfil para desarrollar la presente labor, aspecto que se certifica por la subgerencia como líder del procedimiento de gestión del talento humano y que se ajusta a los requerimientos técnicos trazados por el Comité de Conciliación de la ESE

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO:

Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una persona natural que cuente con idoneidad, que este en capacidad de desarrollar y cumplir el siguiente objeto contractual: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA DEFENSA JUDICIAL, LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.**

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

Según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de Empresa y servicios administrativos	80120000 Servicios legales	80121700 Servicio de responsabilidad civil

3.3PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los bienes y/o servicios adquirir con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, fueron incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE Hospital Local de Tauramena para el 2026, el cual se publica en el portal www.colombiacompra.gov.co.

3.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el cumplimiento del objeto contractual los servicios a ejecutar se deben realizar por una persona Natural con **PERFIL**: Profesional Administrativo **CATEGORÍA** 1 **REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**: Título profesional universitario, con siete (7) años de experiencia profesional de los cuales se deben acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, de conformidad con la **Resolución 002 del 02 de enero de 2026.** *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"* y sus actividades a desarrollar por parte del futuro contratista, se deberá realizar con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y que por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados.

3.5TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

ÍTEM	ACTIVIDADES CONTRATADAS	EVIDENCIAS A PRESENTAR
ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCEDIMIENTO DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL		
1	Ejercer la representación y acompañamiento a la E.S.E. Hospital Local de Tauramena en los asuntos judiciales y extrajudiciales que se le encomienden.	*Actas de Comité de conciliación.* *Evidencia de los procesos asignados.* *Información SAMAI.* *Informes de procesos judiciales.* *Tutelas.*
2	Acompañar y asesorar a la E.S.E. en la construcción de acuerdo conciliatorios presentando concepto o interviniendo ante el Comité de Conciliación.	
3	Adelantar las actuaciones judiciales o administrativa necesarias para la defensa y representación de los intereses de la E.S.E. dentro de los procesos que le sean asignados, para lo cual presentara, contestara, reformara o reconvendrá la demanda, de acuerdo al caso; recibir notificaciones, interponer recursos, asistir a las audiencias, inicial, pruebas, alegatos, fallo o cualquier otra actuación procesal que se produzca en cada proceso, entre otros; para lo cual preparara el material probatorio que se requiera aportar	

	en cada proceso, o que le sea solicitado en la contestación de la demanda, reforma o eventual demanda de reconvención y las demás que sean necesarias para la efectiva defensa de los intereses del Hospital.	*Peticiones.* *Y demás soportes correspondientes.*
4	Emitir concepto sobre temas puesto a su consideración siempre que el mismo tenga relación directa con el proceso asignado.	
5	Ejercer de manera personal la representación judicial encomendada; no obstante, podrá sustituir su poder preservando las responsabilidades derivadas de la defensa judicial de la entidad, hasta tanto se reasuma la representación.	
6	Asistir, participar y dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo y comités que requieran del acompañamiento judicial en el ámbito de la actividad litigiosa de la institución hospitalaria.	
7	Ejercer la vigilancia permanente del proceso que le sea asignado.	
8	Presentar un informe mensual de las actuaciones adelantadas dentro de los procesos asignados, en caso de que en el periodo respectivo se haya intervenido indicándose el avance frente a las etapas procesales en curso.	
9	Proyectar contratos de transacción o cualquier otro que se requiera para la terminación o conciliación de un litigio	
10	Proyectar los actos administrativos que se solicite tendiente al pago de sentencias o reconocimiento pecuniario a favor de un accionante o tercero que integre el contradictorio procesal.	
11	Notificar y presentar la valoración de la contingencia en cada proceso, cuando se requiera	
12	Brindar capacitaciones al personal médico y paramédico de la entidad, tendiente a la mitigación del daño antijurídico y apoyar al cumplimiento de los lineamientos que establece el Ley 2220 de 2022 cuando así se le solicite y relativos al asunto contratado.	
13	Presentación de la información al Ministerio de Salud y Protección Social por medio del aplicativo SIHO Decreto 780 de 2016 (articulos 2.5.3.8.2.1 a 2.5.3.8.2.6, que compilaron el Decreto 2193 de 2004). Informes Trimestrales y Anual si a ello hubiere lugar. Las demás que conforme a la ley y a la esencia del contrato corresponda.	
14	Sustentar ante el Comité de Conciliación procedencia de Acción de Repetición que le sean solicitados por la Subgerencia y de cualquier otra acción judicial o administrativa que fuere necesario tomar contra terceros.	
15	Apoyar el seguimiento al **Plan de Acción 2026 para la Prevención del Daño Antijurídico**, en el marco de las funciones y competencias del Comité de Conciliación de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena, realizando las actividades de apoyo jurídico que sean requeridas para su seguimiento y cumplimiento.	
ASESORÍA TALENTO HUMANO		
16	Absolver consultas de la Gerencia y subgerencia relacionadas con el talento humano de la Entidad.	*Evidencia de los procesos asignados.* *Actos administrativos.* *Y demás soportes correspondientes*
17	Acompañar a la Gerencia y a la Subgerencia en las reuniones que se adelanten con el talento humano de la entidad.	
18	Emitir conceptos jurídicos cuando sean requeridos por el talento humano de la E.S.E. Hospital Local de Tauramena, en asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones y con las necesidades jurídicas de la entidad.	
19	Proyectar respuestas a solicitudes efectuadas por el talento humano de la entidad.	
20	Proyectar y/o revisar los actos administrativos con ocasión a las situaciones administrativas que se ocasionen, circulares a que tengan lugar y de acuerdo con la necesidad del área de talento humano de la entidad	
ASESORÍA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL		
21	Brindar apoyo jurídico a la subgerencia cuando se le requiera en las etapas precontractuales, contractuales y pos-contractual mediante la estructuración de los documentos a que haya lugar para la buena ejecución del proceso de gestión jurídica acorde a la fase descrita	*Evidencia de los procesos asignados.*

22	Apoyar la revisión de las certificaciones para el pago de las actas parciales de los contratistas respecto de los cuales la subgerencia tiene la calidad de supervisora.	
23	Ejecutar y participar en las actividades de educación continua para el mejoramiento de la calidad en salud; a) Plan de Capacitaciones; b) Actividades de desarrollo de habilidades y capacidades, c) Comités Institucionales según Planeación de la entidad.	*Copia de asistencia*
24	Las demás que le asigne la supervisión siempre que las mismas contribuyan para el cumplimiento del objeto contractual.	*Anexar soportes correspondientes*

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga con la ejecución del contrato:

1. Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.
2. Presentar informe de actividades con la periodicidad establecida bajo los lineamientos establecidos por la ESE para efectos de pago.
3. Mantener la confidencialidad y reserva sobre la información y/o documentos que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual.
4. Atender de manera oportuna, amable, respetuosa y con calidad a los usuarios internos de la empresa. Generar empatía con el usuario, demostrando amabilidad, respeto y cordialidad de acuerdo a lo estipulado en la Resolución No. 177, del 30 diciembre de 2022.
5. Acoger el Código de Integridad, políticas institucionales y demás normatividad interna de la ESE que velen por el buen comportamiento y ejemplo a la comunidad
6. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA., o el supervisor del contrato.
7. Gestionar la información requerida a través del Sistema de información ORFEO de la ESE.
8. Dar cumplimiento a lo previsto en el **artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015**, en lo que resulte aplicable, para lo cual cumplirá con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **1)** Procurar el cuidado integral de su salud. **2)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **3)** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Vigías de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. **4)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST
9. Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley.
10. Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales, políticas, procesos y procedimientos institucionales relacionados con la protección de datos personales y el manejo de información reservada, garantizando su observancia durante la ejecución de las obligaciones contractuales. En caso de tener acceso a documentos que contengan datos personales, historias clínicas, imágenes o información de los usuarios, deberá garantizar su adecuado manejo, custodia, confidencialidad y uso exclusivamente para el desarrollo de las actividades contratadas, de conformidad con las disposiciones institucionales y legales aplicables.
11. Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión.

4.3. PROHIBICIONES:

1.Suspender la ejecución de actividades de servicios sin autorización expresa de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **3.** Promover al interior de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA **4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante ante la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. **5.** Consignar

información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **7.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

5. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA. a través del SUPERVISOR designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA.

5.1 CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia designará como supervisor a un **servidor público** con formación en el área respectiva y experiencia suficiente para cumplir adecuadamente sus funciones, atendiendo las particularidades del objeto contractual. La supervisión la ejercerá la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o el servidor público que designe el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. **3. Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA DEFENSA JUDICIAL, LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO Y LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA."** Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de honorarios según **Resolución 002 del 02 de enero de 2026**. *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"*

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN

7.1. FUNDAMENTOS LEGALES:

El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007. Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, *aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a los actos de las empresas sociales de salud, como es el caso de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, así como a los procesos y procedimientos de selección y a los contratos que de ellos se deriven, por su naturaleza y objeto estará sometido a las reglas propias del **DERECHO PRIVADO**.

7.2. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS:

Señala el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

7.3. JUSTIFICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 004 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena"*, en el artículo 10, numeral 10.1, "LA CONTRATACIÓN DIRECTA", corresponde a aquella modalidad cuya cuantía o naturaleza permite que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA escoja el contratista sin adelantar proceso de selección, estableciéndose para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que podrán celebrarse directamente, sin importar su cuantía. Lo anterior se encuentra en consonancia con lo regulado en el artículo 14 del actual Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, Acuerdo No. 05 del 22 de octubre de 2024, *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena, adoptado mediante Acuerdo 02 del 29 de mayo de 2022"*, en concordancia con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo es de precisar que acorde con la naturaleza del contrato y de conformidad con el Acuerdo 05 del 22 de octubre de 2024 de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA – Estatuto de contratación, en su Art 14, "MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, en su numeral 14.1. Contratación Directa "se encuentran descritas las Tipologías de contrato que se celebra la Entidad Hospitalaria, dentro de los cuales y para la necesidad y perfil del contratista, que requiere, se ubica su vinculación mediante el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES que a su texto literal preceptúa ... *"... "Para efectos del presente reglamento se entiende por contrato de prestación de servicios profesionales aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría que se celebran con personas naturales que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista".*

8. REQUISITOS HABILITANTES

PERFIL	Profesional Administrativo **CATEGORÍA** 1
REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	Título profesional universitario, con siete (7) años de experiencia profesional de los cuales se deben acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada.

8.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS:

1. Formato Único Hoja de Vida Función Pública SIGEP
2. Declaración de bienes y rentas Función Publica
3. Declaración de conflicto o no conflicto de interés
4. Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades
5. Documento de identidad

6. Formato compromiso de confidencialidad
7. Compromiso anticorrupción
8. Formato de Autocontrol de protección de datos
9. Registro Único Tributario RUT
10. Libreta militar
11. Copia diploma y/o acta de grado
12. Tarjeta profesional y/o matricula profesional
13. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional: expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia – SIRNA, mediante el cual se acredite la vigencia de la tarjeta profesional del abogado.
14. Certificado de antecedentes disciplinarios: expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, con el cual se verifique la existencia o inexistencia de antecedentes disciplinarios del profesional.

1. Experiencia
2. Certificación IAMII
3. Certificación en Humanización del servicio
4. Antecedentes Procuraduría, Contraloría, Judiciales – Policía Nacional y Medidas Correctivas
5. Certificación del REDAM deudores de alimentos morosos
6. Certificación de inhabilidades delitos sexuales
7. Certificación de afiliación a salud
8. Certificación de afiliación a pensión
9. Planilla de pago seguridad social
10. Examen Pre –ocupacional

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

Con el fin de realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato se tomó como base los honorarios fijados para el perfil requerido, estipulado en la **Resolución 002 del 02 de enero de 2026.** *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"* estableciéndose las siguientes especificaciones:

NIVEL	CAT.	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	VALOR
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	1	Título profesional universitario, con siete (7) años de experiencia profesional de los cuales se deben acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada.	$ 4.743.150

Del mismo modo se establece que:

1. Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☒
2. La remuneración aquí establecida incluye gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI ☐ NO ☒

NIVEL	CAT.	REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	UND. MED	CANT	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	1	Título profesional universitario, con siete (7) años de experiencia profesional de los cuales se deben acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada.	MES	DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO	$ 4.743.150	$12.648.400

De conformidad con el Nivel y Requisitos exigidos reglados en la **Resolución 002 del 02 de enero de 2026.** *"Por la cual se fijan los valores de referencia para establecer los honorarios de los contratistas de prestación profesionales y de apoyo a la gestión de la ESE Hospital Local de Tauramena para la Vigencia 01 de Enero a 31 de Diciembre de 2026 y dictan otras disposiciones"* se estima que el Valor del Contrato es la suma Total de: **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($12.648.400)**

Moneda Legal Colombiana, o será proporcional al Valor Total que resulte de multiplicar el número de días/meses ejecutados, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio

9.2. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CÓDIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR	CÓDIGO DANE
2.1.2.02.02.008.03	Servicios jurídicos	Recursos propios	$12.648.400	82199

9.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por El Hospital Local de Tauramena: Mediante Mensualidades Vencidas y/o proporcional a los días ejecutados por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE. ($4.743.150 COP)** Moneda Legal Colombiana. para lo cual el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato (Informe de Actividades del Contratista). **2)** Cuenta de Cobro/Documento Equivalente a Factura si por ley está obligado a ello. **3)** Planilla de Seguridad Social Pagada (aportes a EPS-ARL-PENSIONES, IBC equivalente al 40% del valor cobrado) conforme a la normatividad vigente en la materia **4)** Para el último pago requerirá adicionalmente la Suscripción de Acta de Terminación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso la forma de pago está sujeta a modificación teniendo en cuenta el número de días/ meses ejecutados contados a partir del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería, en pesos colombianos, o a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, o en forma directa a través de cheque. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, para efectos contractuales en relación con el pago pactado se entiende que todos los meses tienen 30 días calendario.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR Y LUGAR DE EJECUCIÓN

10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

De acuerdo a la necesidad de la Empresa se estima un plazo de **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de legal ejecución

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE TAURAMENA DEPARTAMENTO DE CASANARE.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

De conformidad con el Articulo 9, Numeral 9.1.3. del Acuerdo No. 04 del 18 de julio de 2022, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Tauramena"*, se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato durante su ejecución, de acuerdo con las características del mismo, se identifican, estiman y asignan en la **Matriz de Riesgos (Anexo No. 3)**, la cual hace parte integral de este documento.

12. ACUERDOS COMERCIALES

Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, "Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", y consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 *"lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las*

contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado."

13. ANÁLISIS DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, correspondiente a las fases de la contratación, numeral 9.1 "Planeación" y numeral 9.1.1 "Estudios Previos", y en concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Acuerdo No. 004 del 18 de julio de 2022, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 007 del 19 de octubre de 2022, se establece que el presente proceso de contratación, al adelantarse bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con las causales previstas en el artículo 10, numeral 10.1 del citado Manual de Contratación, no requiere la realización de Convocatoria Limitada a MiPymes. Lo anterior, toda vez que dicho mecanismo resulta procedente únicamente cuando exista un proceso de selección con pluralidad de oferentes, circunstancia que no se configura en la presente contratación.

14. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Art, 36, Inciso final del Acuerdo 04 del 18 de Julio de 2022, Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, *"La Empresa podrá definir las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir..."*; así las cosas y de acuerdo a la naturaleza del contrato y su tipología, a los riesgos estimados y a la forma de pago establecida en el presente estudio previo LA ESE HOSPITAL LOCAL DE TAURAMENA, no se hacen exigibles garantías para el presente contrato.

15. DOCUMENTOS ANEXOS

Anexo 1: Certificación Inexistencia o Insuficiencia de Personal.
Anexo 2: Plan de Adquisiciones 2026.
Anexo 3: Matriz de Riesgo.

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, RIESGOS

PROYECTÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
YANETH ESPERANZA MORENO MORA Subgerente	**JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MARIÑO** Profesional Especializado Componente Jurídico	**MILAYEV GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** Gerente

Proyectó: ***DIEGO ALEJANDRO ZULUAGA PENAGOS***
Precontractual
Componente Técnico